



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

BOLETÍN OFICIAL N°: 490

del 18 de Agosto de 2020

Cdor. Manuel Passaglia

Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino

BOLETIN OFICIAL N° 490

Publicado el día 18 de Agosto 2020

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10113

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección F, Parcela 1218a.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con los titulares de dominios de las fracciones y/o parcelas afectadas por lo dispuesto en el artículo primero, los convenios de cesión que sea menester y todos los actos de carácter administrativo y/o legal necesarios, a los efectos de consolidar la expropiación.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones que correspondan a los efectos de compensar a los titulares de dominio afectados según lo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10114

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Créase, en el ámbito de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, en los términos de los artículos 178, 204 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal, el Ente de Aguas de San Nicolás (en adelante, el Ente), como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.-

ARTICULO 2º: El Ente Aguas de San Nicolás tiene por objeto la prestación del servicio público de provisión de agua potable y de desagües cloacales y efluentes industriales en el Partido de San Nicolás de los Arroyos, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 3º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Compete al Ente Aguas de San Nicolás la prestación del servicio público de provisión de agua potable y de desagües cloacales y efluentes industriales en el Partido de San Nicolás de los Arroyos, comprendiendo ello la captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, tratamiento, disposición, eventual reutilización y/o aprovechamiento energético y/o comercialización de desagües cloacales, efluentes industriales y subproductos derivados de su tratamiento; así como la administración, control, explotación, construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de la red existente y a crearse; la realización de análisis, estudios de investigación, cursos de formación y capacitación, y el desarrollo y/o aplicación de nuevas tecnologías atinentes a los servicios mencionados.

ARTICULO 4º: A los fines del cumplimiento de sus objetivos, el Ente deberá realizar la planificación, gestión y operación del sistema, teniendo como principal finalidad brindar un eficiente servicio público sanitario en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y

universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable.-

La prestación de los servicios comprende la construcción, mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias, la conexión y suministro del servicio en las condiciones establecidas en el párrafo precedente, a todo usuario que esté en condiciones de recibirlo. También incluye la posibilidad de proveer agua a industrias, siempre que no afecte negativamente al suministro para consumo humano, y recibir y eventualmente, tratar, efluentes industriales.-

ARTICULO 5º: El Ente Aguas de San Nicolás deberá llevar adelante un plan de gerenciamiento eficiente por objetivos, teniendo por finalidad alcanzar un servicio sustentable; entendiéndose por tal cuando se logra equilibrar la oferta y demanda del mismo, donde la cobertura, calidad, inversiones, productividad y tarifas que reciben los usuarios en el presente y en el futuro responden a un equilibrio, constituyendo la tarifa el principal elemento a tener en cuenta, en atención a la capacidad de pago de los usuarios.- Asimismo, le corresponde al Ente, la remisión al Departamento Ejecutivo del reglamento general del servicio inherente a su objeto para su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º: La Dirección y Administración del Ente Aguas San Nicolás será ejercida por un Presidente y un Vicepresidente designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.- Sus jerarquías se equiparán a la de un Secretario y Subsecretario Municipal y sus designaciones se extenderán hasta la finalización del mandato del Intendente que lo designó, quien también puede decretar su remoción.-

ARTICULO 7º: Son atribuciones del Presidente del Ente:

a- Ejercer la representación legal del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones vigentes.

b- Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo, operativo y disciplinario pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.

c- Administrar los recursos del Ente establecidos en el artículo 9º.

d- Proponer al Departamento Ejecutivo para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante: la tarifa retribuida de servicios de modo que asegure por lo menos la generación de los recursos necesarios para su autofinanciamiento y el mantenimiento y reposición de su stock de capital; y el Reglamento General del Servicio Sanitario y demás normas o reglamentos generales de carácter obligatorio que hagan a su objeto, respecto a los usuarios, de orden técnico y de construcciones.

e- Confeccionar anualmente el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos y presentar la rendición de cuentas.

f- Elaborar la Memoria y Balance anual.-

g- Elaborar y remitir anualmente su Plan de Acción para la aprobación del Departamento Ejecutivo.

h- Contratar personal especializado, como así también la realización de locaciones de obra y de servicio.-

i- Determinar las reasignaciones presupuestarias que crea pertinentes, en virtud del mejor cumplimiento del objetivo del Ente.-

j- Adquirir, vender, ceder, contratar, contraer empréstitos, grabar y rentar bienes muebles e inmuebles, instalaciones, equipamientos, útiles o elementos para el acabado cumplimiento de sus objetivos específicos, con las limitaciones y exigencias de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas vigentes.

k- Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la realización de obras, asistencia técnica, la obtención de préstamos y subsidios para la realización de sus tareas, la contratación de equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor.

l- Celebrar contratos con entidades públicas o privadas, conforme a las materias de su incumbencia.

ARTICULO 8º: El Presidente será asistido por el Vicepresidente, quien lo reemplazará en caso de licencia, impedimento o ausencia temporaria, mientras persistan los mismos.

ARTICULO 9º: Serán recursos del Ente Aguas de San Nicolás:

a) Las partidas correspondientes en el presupuesto municipal.

- b) Los recursos generados por el cobro de derechos, tarifas, precios, aranceles y contraprestaciones correspondientes a las tareas de asistencia técnica, capacitación, contralor y ejecución, la realización de obras y la prestación de los servicios brindados a su cargo.
- c) Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba de la Administración Central, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro organismo público o privado.
- d) Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente.
- e) Todo otro recurso que se asigne por Ordenanza Municipal.
- f) Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio del Ente.

ARTICULO 10º: El Ente Aguas de San Nicolás tanto en lo relativo al Proyecto de Cálculos de Recursos y Presupuesto de Gastos, como en lo concerniente a la manera de llevar su contabilidad, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad. El mismo someterá al tratamiento y decisión del Departamento Ejecutivo su Plan de Acción y su Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos.-

A tal efecto, deberá presentar anualmente al Departamento Ejecutivo su proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para que una vez aprobado por éste, los eleve a la consideración definitiva del Honorable Concejo Deliberante, incluyéndolos en el presupuesto municipal como anexos por lo que recibirán igual trato que éste.-

ARTICULO 11º: La administración económica y financiera del Ente estará sujeta al contralor propio de toda repartición municipal, constituido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 12º: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá intervenir el organismo y, en todo tiempo, por resolución propia designar representantes que fiscalicen sus actividades.-

ARTICULO 13º: El Ente Aguas de San Nicolás dictará el Reglamento General del Servicio Sanitario y ejercerá aquellas funciones de policía sanitaria necesarias para el mejor cumplimiento del servicio a su cargo.- Coordinará con los organismos nacionales, provinciales y municipales las acciones de prevención y control de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas destinadas a fuentes de aprovisionamiento.-

Asimismo, tendrá derecho a requerir el acceso a los inmuebles para inspeccionar y controlar el uso del agua potable y de desagües cloacales, industriales y pluviales.

ARTICULO 14º: A través de sus dependientes competentes, el ENTE queda facultado a labrar actas contravencionales, las que serán puestas a consideración del Juzgado de Faltas para su diligenciamiento y resolución.-

ARTICULO 15º: Las obras domiciliarias que se construyan para su conexión con la red a cargo del Ente, se ejecutarán bajo las normas y reglamentos técnicos vigentes o que se dicten, estando la aprobación de la documentación e inspecciones de obras a cargo del área con competencia funcional del Ente.-

ARTICULO 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el momento a partir de cuándo el Ente Aguas de San Nicolás comenzará a brindar el servicio.- Al momento de la conformación del Ente, los recursos humanos que el Departamento Ejecutivo determine, bienes, materiales, equipamiento y recursos presupuestarios del ejercicio en curso, afectados a la prestación del servicio público de provisión de agua potable y de desagües cloacales y efluentes industriales, pasarán a desempeñarse dentro de la órbita del mismo.-

Los empleados que pasen a desempeñarse en el Ente, conservarán la condición de agentes municipales, afectados al cumplimiento de funciones en el organismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratar personal especializado a partir de la puesta en funcionamiento, conforme a los estipulado en el artículo 7º inciso h) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17º: Créase dentro de la estructura programática del presupuesto la Partida denominada "Ente descentralizado Ente Aguas San Nicolás", y transfíranse al mismo los saldos presupuestarios del Programa.

ARTICULO 18º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10115

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta, y/o dación en pago de inmuebles del dominio privado de la Municipalidad de San Nicolás, a través de los procedimientos que establecen los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 21 del Decreto Ley 9533/80.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo previo a la venta de los inmuebles, dará cumplimiento con el procedimiento de valuación de los mismos previsto en las normas vigentes.-

ARTICULO 3º: Los fondos percibidos en concepto de precio de venta serán afectados en su totalidad a la cuenta especial denominada “Fondo Municipal de Construcción de Establecimientos de Salud” creada mediante la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10116

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Establécese un Plan Especial de Regularización y Facilidades de Pago para los Contribuyentes de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.-

ARTICULO 2º: Lo establecido precedentemente será de aplicación para los tributos municipales que se detallan a continuación, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

- TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-
- TASA POR ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-
- TASA POR DESARROLLO URBANO.-
- TASA POR SERVICIOS DE AGUA, CLOACAS Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES.-
- CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS (obras).-
- TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA.-
- DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.-
- DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.-
- DERECHO DE PATENTE DE RODADOS.-
- IMPUESTO AUTOMOTOR.-
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-
- TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS Y DIRECTOS VARIOS.-
- DERECHO POR VENTA AMBULANTE.-
- DERECHO DE CEMENTERIO.-

ARTICULO 3º: El acogimiento al presente Plan Especial de Regularización y Facilidades de Pago podrá efectuarse desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, debiendo tramitarlo los contribuyentes y responsables bajo la modalidad “online” en el sitio web de

la Municipalidad, sección "Planes de Pago 2020", completando la Solicitud de Acogimiento, o de forma presencial dependiendo de la tasa / derecho que se pretende regularizar.-

ARTICULO 4º:La presentación de la Solicitud de Acogimiento conjuntamente con el pago de la primera cuota, tiene el carácter de declaración jurada y de expreso e irrevocable reconocimiento de deuda. Asimismo, implica la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales respecto de los importes incluidos en la regularización.-

La consignación del correo electrónico será obligatoria y funcionará como dirección fiscal donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se le cursaren al contribuyente.-

En caso que la adhesión al plan de pagos sea efectuada por un tercero, éste será solidariamente responsable de los tributos conjuntamente con el titular contribuyente.-

ARTICULO 5º:Las obligaciones que se regularicen bajo el régimen de la presente Ordenanza, gozarán del descuento de recargos e intereses sobre cuotas vencidas de acuerdo a la siguiente escala:

a) Pago único hasta el 31 de diciembre de 2020, 100% de reducción de recargos e intereses.

c) Pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, 75% de reducción de recargo e intereses.

d) Pago en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, 50% de reducción de recargo e intereses.

e) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin reducción de recargo e intereses.

f) Pago en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin reducción de recargo e intereses, con el interés de financiación vigente.

ARTICULO 6º:Los contribuyentes que opten por el inciso f) del esquema establecido en el artículo 5º, deberán abonar además el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente para planes de pago.-

ARTICULO 7º:El importe de cada cuota para quienes se acojan al presente Sistema de Regularización y Facilidades de Pago, no podrá ser inferior a pesos trescientos (\$ 300,00).

ARTICULO 8º:Los beneficio otorgados por el Plan Especial de Regularización y Facilidades de Pago, no serán aplicable a aquellos convenios de financiación de deuda que se encuentren en estado vigente a la fecha de aprobación de la Presente Ordenanza.-

Serán considerados en "estado vigente", a los fines de esta norma, aquellos convenios que no detenten dos cuotas impagas de manera consecutiva o cinco alternadas.-

ARTICULO 9º:El beneficio establecido en la presente Ordenanza también será aplicable a los contribuyentes que tengan sus deudas en reclamo extrajudicial o judicial, siempre que no exista sentencia judicial firme. En todos los casos estarán a cargo del contribuyente las costas y honorarios profesionales que correspondan.-

ARTICULO 10º:Para los casos del artículo anterior, siempre y cuando no exista sentencia judicial firme o regulación judicial de honorarios, el profesional al que se hubiera girado la deuda para la persecución de su cobro, no podrá reclamar un monto superior al 5% del total de la deuda girada en concepto de honorarios (no incluyéndose en el mismo los gastos en que hubiese incurrido el profesional y/o los aportes obligatorios a las diferentes cajas y/o demás costos y costas del proceso).

ARTICULO 11º:Quedan excluidos del sistema de la presente Ordenanza:

a) Los tributos retenidos o percibidos y que no hubieren sido ingresados.

b) Las multas que se hubieren aplicado por infracción a las Ordenanzas Municipales.

ARTICULO 12º:La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, o 5 (cinco) alternadas, producirá la caducidad del plan de pagos de pleno derecho y quedará la deuda sujeta a la aplicación de recargos

e intereses correspondientes, quedando la Municipalidad en condiciones de exigir el pago total adeudado, computándose los pagos realizados como pagos a cuenta de la deuda más antigua.-

ARTICULO 13º:La mora será automática, por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.-

ARTICULO 14º:En los casos de pagos fuera de término, serán de aplicación los recargos e intereses previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 15º:Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la instrumentación adecuada de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 16º:Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar las fechas establecidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17º:Deróguese la Ordenanza Municipal N° 5358/02.

ARTICULO 18º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10117

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º:Condónase la deuda a la **ASOCIACION CIVIL LIHUE QUIMLU**, Contribuyente n° 2650100, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen 2659, Campo Salles, San Nicolás, de acuerdo al siguiente detalle

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

Años: 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes al ejercicio 2020 al contribuyente descrito en el artículos 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10118

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **H**, Manzana **93**, Parcela **10C**.- Contribuyente N° **8000515123**, empadronado a nombre de **ACUÑA, HECTOR Y OT.** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Períodos: 10º, 11º y 12º Año 2018; Año 2019.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Períodos: 10º, 11º y 12º Año 2018; Año 2019.-

ARTICULO 2º:Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10119

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección **F**, Manzana **25**, Parcela **4**.- Contribuyente Nº **8000410300**, empadronado a nombre de **DEMATES, CARLOS ALBERTO** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Años: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; Período 9º Año 2013; Años: 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10120

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales Contribuyente Nº **8000852389**, correspondientes al ejercicio 2020, del inmueble ubicado en Circunscripción **9**, Sección **CC**, Manzana **81**, Parcela **9**, empadronado a nombre de **VELAZQUEZ, ENRIQUE SERGIO**.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10121

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **D**, Manzana **291B**, Parcela **32**.- Contribuyente Nº **8000129671**, empadronado a nombre de **CEPEDA, NICOLAS** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Años: 2011 y 2012.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2011, 2012 y 2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10122**PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020**

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección H, Manzana 11, Parcela 1A.- Contribuyente N° 8000174565, empadronado a nombre de DIAZ, CARLOS de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Períodos: 7º, 8º y 9º Año 2015; Período 9º Año 2016; Períodos: 3º y 11º Año 2017; Períodos: 2º, 5º, 8º y 11º Año 2018; Períodos: 2º, 5º, 8º, 10º, 11º y 12º Año 2019.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Períodos: 9º Año 2016; Períodos: 3º y 11º Año 2017; Períodos: 2º, 5º, 8º y 11º Año 2018; Períodos: 2º, 5º, 8º, 10º, 11º y 12º Año 2019.-

ARTICULO 2°:Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10123**PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020**

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 9, Sección T, Manzana 10, Parcela 21.- Contribuyente N° 8000319467, empadronado a nombre de BENIGNI, WALDEMAR FABIAN de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:**

Períodos: 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2011; Períodos: 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2012; Año 2013; Períodos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2014; Períodos: 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2015; Períodos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 12º Año 2016; Períodos: 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2017; Períodos: 1º, 3º, 6º, 7º, 8º, 11º y 12º Año 2018; Año 2019.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Períodos: 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2011; Períodos: 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2012; Año 2013; Períodos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2014; Períodos: 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2015; Períodos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 12º Año 2016; Períodos: 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º y 12º Año 2017; Períodos: 1º, 3º, 6º, 7º, 8º, 11º y 12º Año 2018; Año 2019.-

ARTICULO 2°:Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10124

PROMULGADA EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2020

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **9**, Sección **H**, Manzana **7**, Parcela **12**.- Contribuyente N° **8000288965**, empadronado a nombre de **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Período 6° Año 1994; Períodos: 1°, 2°, 3° y 4° Año 1995; Períodos: 2°, 4°, 5° y 6° Año 1996; Años: 1997, 1998, 1999 y 2000; Períodos: 1°, 2°, 4°, 5° y 6° Año 2002; Año 2003.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Período 6° Año 1994; Año 1995; Períodos: 1°, 3°, 4°, 5° y 6° Año 1996; Años: 1997, 1998, 1999 y 2000; Períodos: 1°, 2°, 4°, 5° y 6° Año 2002; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Año 2003; Períodos: 1°, 4°, 5° y 6° Año 2004; Año 2005; Períodos: 1°, 2°, 3° y 4° Año 2006; Períodos: 3°, 10°, 11°, y 12° Año 2009; Años: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2020 al inmueble descrito en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....